

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 12.

Diputación provincial de Córdoba.

Siendo varias las corporaciones municipales que haciendo uso de los recursos que ofrece el decreto de 26 de Marzo último, para redimir los quintos del actual reemplazo; han adoptado el del repartimiento vecinal, consultando a esta Diputación las bases sobre que había de girarlo; en sesión de este día fué discutido ampliamente dicho medio, y sin salirse del espíritu y letra de dicho decreto, se ha acordado que los repartos vecinales con destino a quintas se verifiquen entre todos los vecinos y residentes de cada localidad, bajo igualdad de cuotas y con exclusión de los pobres de solemnidad y viudas que gocen de igual calidad, que la clasificación de ello se practique por los Ayuntamientos,

con doble número de vecinos en que estén representadas las categorías de superior, mediana e infima posibilidad; que sean los mismos los que confeccionen el reparto, y que este no pueda ejecutarse sin la aprobación de esta Diputación.

Este acuerdo, que detalla la forma y tramitación a que han de subordinarse los repartos vecinales para redimir los quintos del actual reemplazo, ocurre a todas las dudas que pueden presentarse a las municipalidades que tengan adoptado semejante medio, y por tanto se publica en este periódico oficial para la comun inteligencia, y cumplimiento por parte de las corporaciones a quienes compete.

Córdoba 27 de Junio de 1869.—El Presidente, El D. de Hornachuelos.—El Secretario interino, Rafael de Oribe.

Casas consistoriales de esta capital, a las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones Civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Villanueva de Córdoba. Quinto de Naval-milano viejo.

Quiebra.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escds. Mills.

Núm. 741 (20) del inventario. Un pedazo de terreno con monte alto y mata joven, nombrado Fresnillos, del quinto Naval-milano viejo, de la dehesa de la Jara, término de Villanueva de Córdoba, procedente de los comunes de dicha villa, y linda a N. cañada de Naval-milano viejo, a L. camino del Toril de Gandia, a S. un pedazo de terreno nombrado cañada de Naval-milano y a P. camino de la venta de la Jara: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes a 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas: contiene 1050 encinas y 400 chaparros de 2.ª clase: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 625 escudos y el arbolado en 1380 escudos, que hacen 2005 escudos, y capitalizado por los 90 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 2025 escudos.

Esta finca salió a subasta el 26 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1721 escudos 250 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de D. Manuel Gutierrez Concha, que la remató en 21 de Enero de 1867 en 2300 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Febrero del mismo.

1721 250

Núm. 741 (7.º) del inventario. Una haza de tierra de secano, con monte alto y mata joven, nombrada Atalayoncillo, de la anterior procedencia, término y sitio; linda a N. haza nombrada Cañalizes del Palomarejo, a L. camino de la Fuente del Madroño a Fuente Martin, a S. pedazo nombrado Fuente del Madroño y a P. camino de la Posada de Gandia: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes a 32 hectáreas y 20 áreas: contiene 1172 encinas y 120 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 625 escudos y el arbolado en 1442 escudos 400 milésimas, que hacen 2067 escudos 400 milésimas, y capitalizada por los 93 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 2092 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió a subasta el 26 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente

Núm. 1265.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Agosto de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en el salon alto de las

te por la cantidad de 1778 escudos 625 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de D. José de Luque y Rivas, que la remató en 21 de Enero de 1867 en 2151 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Febrero del mismo.

Núm. 741 (9.º) del inventario. Otra id. de tierra, de secano, con monte alto y mata jóven, nombrada Cañalizes de Palomarejo, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. haza nombrada posada de Gandia, á L. camino de la Fuente del Madroño, á S. haza nombrada Atalayoncillo y á P. camino de la Posada de Gandia: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 centiáreas: contiene 1218 encinas y 102 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 625 escudos y el arbolado en 1492 escudos 200 milésimas, que hacen 2117 escudos 200 milésimas, y capitalizada por los 95 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2139 escudos 750 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1818 escudos 787 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de D. Manuel Gutierrez Concha, que la remató en 21 de Enero de 1867 en 2200 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Febrero del mismo.

Núm. 741 (10.º) del inventario. Otra haza de tierra de secano, con monte alto y bajo, nombrada Posada de Gandia, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. haza nombrada Nava de la Tienda, á L. camino de la Fuente del Madroño, á S. cañalizes del Palomarejo y á P. camino de la Posada de Gandia: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas; contiene 1204 encinas y 116 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 1479 escudos 600 milésimas y el terreno en 625 escudos, que hacen 2104 escudos 600 milésimas, y capitalizada por los 95 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2128 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1809 escudos 225 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de D. Manuel Gutierrez Concha, que la remató en 21 de Enero de 1867 en 2200 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Febrero del mismo.

Núm. 741 (11) del inventario. Otra haza de tierra de secano, con monte alto y mata jóven, nombrada Nava la Tienda, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. arroyo de Nava la Tienda, á L. camino de la Fuente del Madroño, á S. haza nombrada Posada de Gandia y á P. camino de la Posada de Gandia: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas; contiene 1484 encinas y 96 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 625 escudos y el arbolado en 1449 escudos 600 milésimas, que hacen 2074 escudos 600 milésimas, y capitalizada por los 93 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2097 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1782 escudos 450 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de D. Manuel Gutierrez Concha, que la remató en 21 de Enero de 1867 en 2150 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Febrero del mismo.

Núm. 741 (24) del inventario. Un pedazo de terreno con monte alto y mata jóven, compuesto de 3 suertes, que llevan el nombre de Naval-milano viejo, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. ángulo que forma el camino de la venta de la Jara y el del Toril de Gandia, á S. pedazo de terreno nombrado los Fresnillos y á P. camino de la venta de la Jara: bajo cuyos límites se compone de 160 fanegas, equivalentes á 102 hectáreas, 39 áreas y 57 centiáreas; contiene 960 encinas y 1600 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 1920 escudos y el arbolado en 1248 escudos, que hacen 3168 escudos, y capitalizado por los 142 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 3199 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo último,

y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 2719 escudos 575 milésimas que es el 85 por 100, el cual es el tipo para esta subasta

Se subasta en quiebra de D. Manuel Gutierrez Concha, que la remató en 21 de Enero de 1867 en 3250 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Febrero del mismo.

Estas 6 fincas han sido tasadas para la venta por los peritos D. Juan Crespo y D. Francisco Cabello Luque.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 40 por 400 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 400 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Por el artículo 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Noviembre último y publicado en la «Gaceta» del siguiente día 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos en pago de las fincas que se enagenen por el Estado en virtud de las leyes vigentes de desamortización.
- 5.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 6.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 8.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.
10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
11. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 25 de Junio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Pozoblanco.—Torre-campo.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escds. Milés.

Núm. 831 del inventario y 620 de permutacion. Una casa pajar, sita en la Tercia núm. 31 en Torre-campo, procedente de la Fábrica parroquial. Su fachada mira á S.; linda por la derecha saliendo con la tercia que fué de vinos de igual procedencia, por el

zquierda id. cerca de tierra de D. Antonio Blanco y por la espalda con huerto del clero: bajo cuyos límites se compone de 47 varas, equivalentes á 33 metros; contiene en planta baja cuerpo de casa y un cuarto pequeño, techado pero ruinoso: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 90 escudos y tasada en 100 escudos.

Esta finca salió á subasta el 21 de Diciembre de 1866 y 31 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 70 escudos que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Núm. 832 del inventario 621 de permutacion. Otra casa pajar, sita en la Tercia núm. 27, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira á S.; linda por la derecha saliendo con otra de igual procedencia, por la izquierda id. con tercia de igual procedencia, y por la espalda con cerca de tierra de Juan del Rey: bajo cuyos límites se compone de 66 varas, equivalentes á 46'20 metros: contiene en planta baja, escombros solamente: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 21 de Diciembre de 1866 y el 31 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la suma de 35 escudos, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Núm. 833 del inventario 622 de permutacion. Otra casa pajar, sita en la Tercia núm. 25, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo con otra de igual procedencia, por la izquierda id. con otra de id. id., y por la espalda cerca de Juan Rey: bajo cuyos límites se compone de 57 varas, equivalentes á 40 metros: contiene en planta baja, escombros solamente: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos, y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 21 de Diciembre de 1866 y el 31 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 35 escudos, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Núm. 834 del inventario 623 de permutacion. Otra casa pajar, sita en la Tercia, de la anterior procedencia y término. Su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo y por su espalda cerca de Juan del Rey, y por la izquierda id. otra de igual procedencia: bajo cuyos límites se compone de 57 varas, equivalentes á 40 metros: contiene en planta baja, escombros de su ruina: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos, y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 12 de Diciembre de 1866 y el 31 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 35 escudos, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Pedroches.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 1624 del inventario 1623 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada Pucherito, al sitio del mismo nombre, término de Pedroches, procedente de las monjas de la Concepcion de id., linda á N. tierras de D. Juan Cáceres, á L. otras de Miguel Campos Moreno, á S. id. de D. José Campos Moreno, y á P. otras de los herederos de Manuel Alamillo: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas: se escluyen los pastos, monte y arbolado, por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos, 510 mils. de renta anual que le ha graduado el perito en 78 escudos 975 milés. y tasada en 78 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre de 1867 y el 31 de Mayo último y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 55 escudos 282 mils. que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

Estas cinco fincas que se espresan en los anteriores anuncios han sido tasadas para su venta por el perito agrimensor D. Tomás Miguel Crespo.

Alcaracejos.

Quiebra.

Núm. 1409 del inventario y 529 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Alamo, término de Alcaracejos, procedente de su fábrica parroquial, linda á E. huerta de Angela Arévalo, vecina de Villanueva del Duque, á S. haza de S. Juan, y á N. y P. tierra de Tomás Moreno: bajo cuyos límites se compone de 42 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas: 72 áreas y 92 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 600 mils. de renta anual que le ha señalado el perito D. José Fernandez Gomez en 171 escudos y tasada en 192 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Abril de 1867 y el 31 de Mayo último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 434 escudos 400 mils. que es el 85 por 100 del anterior remate el cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de D. Constantino Gosalvez, que la remató en 23 de Febrero de 1866 en 710 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Marzo del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª á la 10 iguales á las anteriores.

11. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Junio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de propios.

Partido de Fuente-Obejuna.—Villanueva del Rey.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía

Núm. 3100 de inventario. Una dehesa de tierra con monte bajo, nombrada el Chifle, sita en la Cornicabra, procedente de propios y término de Villanueva del Rey, y linda á N. viña y olivar de Martín Arroyo y olivar de Manuel Carrasco, á L. camino de la Cornicabra, á S. carril de los Ingleses, y á P. regajo del Chifle y mojonera de la dehesa del Cármén: bajo cuyos límites se compone de 146 fanegas, equivalentes á 94 hectáreas, 1 área y 76 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 511 escudos y capitalizada por los 23 escudos de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan Crespo en 517 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 7 del corriente, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 439 escudos 875 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

Dentro de los límites de dicha dehesa se encuentra un desmontado de los herederos de Hermenegildo Redondo, con una casa compuesta de 8 fanegas, otras 8 fanegas de Juan Morales Molero, 2 fanegas con olivos de Antonio Carrasco Sanchez, 6 y 1/2 fanegas de Antonio Caballero Arroyo, y 2 fanegas de Pedro Gonzalez, cuyos desmontados se exceptúan de la venta.

Se subasta en quiebra de D. Antonio Manso, que la remató en 20 de Julio de 1868 en 3100 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 31 de Agosto del mismo.

Obejo.

Núm. 1703 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado cerro de la Cruz, que radica en la Sierra, de la anterior procedencia, término de Obejo, y linda á N. tierras de Ana Romero y de Benito Ruiz, á L. otras de Pablo Velasco y Francisco Rubio, á S. otras de dicho Francisco Rubio y á P. con las de Blas Garcia y de Benito Ruiz: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas, y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 4 escudos y capitalizado por las 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 4 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 17 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo y 7 del corriente, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 3 escudos 150 milésimas que es el 70 por 100 del primer remate, la qual será el tipo para esta segunda subasta.

3 150

Núm. 1704 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado las Vembriguellas, que radica en la sierra, término de Obejo, procedente de sus propios, y linda á N. desmontado de Ana Romero y de Juan Prior, á L. tierras del dicho Prior, á S. otras de Ana Barrios y de Benito Torrico y á P. otras de Pablo Cano y Francisco Rubio: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 3 escudos y capitalizado por las 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 2 escudos 550 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 12 de Marzo de 1862 y el 31 de Mayo último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 2 escudos 100 milésimas que es el 70 por 100 del anterior remate, la qual será el tipo para esta segunda subasta.

2 100

Estas 2 fincas han sido apreciadas por el perito agrimensor Don Juan F. Conde.

ADVERTENCIAS.

4.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 iguales á las anteriores.

11. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Fuente Obejuna.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Junio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de propios.

Partido de Fuente Obejuna.—Fuente Obejuna.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Milés.

Núm. 1241 del inventario. Una dehesa nombrada del Colmenar, procedente del caudal de propios de Fuente obejuna, que radica en el Membrillejo, término de la misma; linda al Norte con Navalvillar y carril que vá á la casa de cocina, á L. y S. con el camino real y á P. haza del Barranco de la fuente de Navalvillar, bajo cuyos límites se compone de 335 fanegas de tierra, equivalentes á 215 hectáreas, 77 áreas y 43 centiáreas: contiene 21 encinas y 15 chaparros. Principia su demarcacion en el puesto del Aguayo, siguiendo la loma con direccion al regajo del barranco de la Fuente y siguiendo este á la de Navalvillar, deslindando el ejido de este nombre con direccion al carril de la casa de cocina, y pasando por la hera entre dicha casa y la zahurda de D. Ramon Ochoa, sigue este corral hasta tocar con el camino Real y al punto de partida. Contiene dentro de su perímetro dos huertas de regadío con agua de pié de la fuente nombrada del Membrillejo, que tambien está dentro de sus límites, considerándole una fanega de tierra de abrevadero para el servicio público. Tiene ademas 24 fanegas de desmontado varios puntos de dicha demarcacion y una zahurda, un zahurdon, pajar, casa y un colmenar de la propiedad de D. Ramon Ochoa; cuyas propiedades han sido deducidas de la mensura y aprecio. Fué capitalizada en 1530 escudos y tasada en 1360 escudos.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861 en la cantidad de 4800 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863, á igual fecha de 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la subasta en quiebra bajo el tipo de 3840 escudos á que asciende el débito total de los plazos no satisfechos.

3840

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado

los 2880 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado.

Núm. 1243 del inventario. Otra dehesa nombrada solana de los Pinganillos, de la procedencia anterior, que radica en el Membrillejo, término de Fuente Obejuna, y linda al N. con la dehesa de la Umbria de los Pinganillos, al S. carril que vá de Navalvillar, á L. dehesa nombrada Umbria del Mojano ó camino Real y á P. Navalvillar y haza del puerto de las Angomillas; bajo cuyos límites consta de 320 fanegas, equivalentes á 206 hectáreas, 11 áreas y 28 centiáreas; conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de treinta fanegas de tierra en varios puntos, con doce encinas y algunos chaparros pequeños y una casa, todo de la propiedad de D. Ramon Ochoa. Fué capitalizada en 1440 escudos y tasada en 1280.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861, en la cantidad de 4820 escudos; y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863, á igual fecha de 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la subasta en quiebra bajo el tipo de 3856 escudos á que asciende el débito total de los plazos no satisfechos.

3856

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2892 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado.

Núm. 1250 del inventario. Una haza de tierra manchon nombrada Umbria de los Pinganillos, de la anterior procedencia, que radica en el Membrillejo, término de Fuente Obejuna, y linda al N. con dehesa de D. José Boza, á S. loma de los Pinganillos á las Lagunas y Mojon del camino, á L. camino de los Duranes y á P. haza del Puerto de las Anguilas; bajo cuyos límites se compone de 345 fanegas, equivalentes á 222 hectáreas, 21 áreas y 53 centiáreas. Fué capitalizada en 1552 escudos 500 milésimas y tasada en 1380 escudos.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861, en la cantidad de 4050 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º plazos vencidos en 4 de diciembre de 1863 á igual fecha de 1868 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se procede á la subasta en quiebra bajo el tipo de 3240 escudos á que asciende el débito total de los plazos no satisfechos.

3240

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2430 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por los nuevos compradores para el pago de los plazos sucesivos tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

2.ª Los rematantes deben respetar el año de arrendamiento corriente, segun la época en que por la Administracion de Hacienda de la provincia se hubiere hecho este.

3.ª Los gastos de esta subasta y demás que tengan lugar hasta antes de la toma de posesion de los nuevos compradores son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª 9.ª á la 10 iguales á las anteriores.

11. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Fuente-Obejuna como cabeza del partido judicial.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Julio de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CORDOBA.—1869.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.